

nicado a la Asamblea General⁴ de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 1837 (XVII) de la Asamblea, relativo a las actividades de los Estados Miembros, los distintos órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica en cuanto al estudio de las consecuencias económicas y sociales del desarme, y de conformidad con la resolución 982 (XXXVI) del Consejo,

Tomando nota asimismo del informe presentado por el Secretario General a la Asamblea General⁵ en conformidad con el párrafo 8 de la resolución 1837 (XVII) de la Asamblea, relativo a los planes y proyectos de desarrollo como parte de un programa económico para el desarme,

Observando con satisfacción que varios gobiernos y algunos de los organismos especializados y comisiones económicas regionales ya han emprendido, o han declarado su voluntad de iniciar, en cooperación con el Secretario General, el estudio de las consecuencias económicas y sociales del desarme,

1. *Hace suya* la resolución 982 (XXXVI) del Consejo Económico y Social y encarece a los Estados Miembros que hagan todo lo posible por facilitar el cumplimiento de la resolución 1837 (XVII) de la Asamblea General y de la resolución 982 (XXXVI) del Consejo;

2. *Invita* a los organismos especializados competentes, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a las comisiones económicas regionales a cooperar con el Secretario General para llevar a cabo estudios, dentro de sus respectivas esferas de competencia, sobre los diversos problemas que los aspectos económicos y sociales del desarme plantean con respecto a las relaciones económicas y comerciales internacionales, según se pide en la resolución 982 (XXXVI) del Consejo Económico y Social y en la resolución 1837 (XVII) de la Asamblea General, y en particular, como se pide en el párrafo 5 de la resolución 982 (XXXVI) del Consejo, a emprender un examen adecuado de la posibilidad de estudiar los problemas que puedan surgir en relación con los productos primarios;

3. *Expresa la esperanza* de que los gobiernos de todos los Estados intensifiquen sus esfuerzos por llegar a un acuerdo sobre el desarme general y completo bajo control internacional eficaz, con el anhelo de lograr para la humanidad los beneficios a que se refiere la Declaración sobre la transferencia para uso con fines pacíficos de los medios y recursos liberados por el desarme;

4. *Espera asimismo* que los Estados Miembros, especialmente los más directamente interesados, prosigan, a la luz de los acontecimientos relacionados con el desarme, los estudios y actividades referentes a las consecuencias económicas y sociales del desarme, a los problemas que les planteará el desarme y a los medios de resolver esos problemas, e invita a tales Estados Miembros a brindar su cooperación al Secretario General;

5. *Pide* al Consejo Económico y Social que examine, en su 37° período de sesiones, todos los aspectos pertinentes de la cuestión de la transferencia para uso con fines pacíficos de los recursos liberados por el des-

arme general, incluso, entre otros, la posibilidad de crear, habida cuenta de la distribución geográfica equitativa, un grupo especial para acelerar las actividades en esa esfera de estudio, y que informe al respecto a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones;

6. *Aprueba* las intenciones y los planes del Secretario General expuestos en su informe⁶, encaminados a proseguir la ejecución de un programa de trabajo conforme a lo expuesto en la resolución 1837 (XVII) de la Asamblea General, y pide al Secretario General que presente a la Asamblea en su decimonoveno período de sesiones un nuevo informe sobre esta cuestión.

1276a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1963.

1932 (XVIII). Medios para promover la reforma agraria

La Asamblea General,

Teniendo presentes las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social relativas a la reforma agraria y a su importancia para el desarrollo económico y social,

Considerando que las Naciones Unidas y los organismos especializados han reconocido que, en muchos países en desarrollo, uno de los grandes obstáculos para el desarrollo económico, social y cultural estriba en la persistencia de sistemas anacrónicos de tenencia y trabajo de la tierra,

Observando que, en su resolución 1526 (XV) de 15 de diciembre de 1960, la Asamblea General invitó al Secretario General a que realizara estudios para determinar la manera cómo las condiciones tributarias, financieras y presupuestarias, y la utilización actual de la tierra, podían impedir o acelerar la implantación de programas nacionales de reforma agraria, y que conviene completar dichos estudios con los referentes a las formas de financiación de la reforma agraria en el ámbito nacional,

Subrayando las partes pertinentes de su resolución 1710 (XVI) de 19 de diciembre de 1961, relativa al Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y en particular el inciso b) del párrafo 4, en el cual se recomiendan medidas para ayudar a los países en desarrollo que lo soliciten a formular planes nacionales bien concebidos e integrados — incluso, cuando corresponda, la reforma agraria — que sirvan para movilizar sus recursos internos y utilizar los que se ofrezcan tanto sobre una base bilateral como multilateral, en el extranjero, con objeto de progresar hacia un desarrollo que se sostenga por sí mismo,

Teniendo presente que los cambios en la estructura agraria de los países en desarrollo están estrechamente relacionados con su desarrollo industrial,

Considerando que la financiación puede constituir uno de los principales problemas que dificultan la realización de la reforma agraria y que la experiencia adquirida por otros países al ejecutar sus respectivas reformas agrarias puede revestir particular importancia para los países en vías de desarrollo,

Considerando también que la reforma agraria es una operación compleja que supone un reajuste nacional trascendental y que, por tanto, exige servicios de información, vulgarización y orientación,

⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimotavo período de sesiones, Anexos, temas 12, 33, 34, 35, 36, 37, 39 y 76 del programa, documento A/5537.

⁶ *Ibid.*, documento A/5538.

Reconociendo que la reforma agraria está comprendida dentro de la esfera de los derechos soberanos de los Estados,

1. *Declara* que las Naciones Unidas deben hacer un máximo esfuerzo concertado para facilitar una reforma agraria efectiva, democrática y pacífica en los países en vías de desarrollo;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros interesados a que realicen, como parte de sus programas de desarrollo económico y social, la reforma agraria y otras reformas institucionales que sean necesarias para el desarrollo de su estructura agraria y en interés de los agricultores sin tierras, así como de los pequeños y medianos propietarios rurales;

3. *Invita* a los Estados Miembros y a todos los organismos internacionales interesados a que refuercen su asistencia técnica a los países en desarrollo que están realizando programas de reforma agraria y a que presten la debida atención a las solicitudes de ayuda financiera y de otra índole para el desarrollo agrícola que formulen, dentro de sus programas de reforma agraria, los países en desarrollo, y sobre todo los países de esta categoría que han comprometido ya recursos nacionales, incluso capitales, para resolver sus respectivos problemas agrarios;

4. *Pide* al Comité de Desarrollo Industrial, conforme a la resolución 1525 (XV) de la Asamblea General de 15 de diciembre de 1960, que tenga en cuenta, al ejecutar su programa de trabajo, la necesidad de ampliar la coordinación e integración del desarrollo industrial y agrícola en los países en desarrollo;

5. *Pide* al Secretario General que, entre los estudios que ha de realizar conforme a la resolución 1526 (XV) de la Asamblea General, incluya, teniendo en cuenta la experiencia adquirida por los diversos países a este respecto, el estudio de los distintos sistemas y métodos que permitan financiar, en la esfera nacional, un programa global de reforma agraria, entre ellos el método de financiación por medio de bonos;

6. *Pide además* al Secretario General que, en colaboración con las comisiones económicas regionales, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y todas las organizaciones internacionales competentes, proceda a examinar prontamente las solicitudes de los países en desarrollo para que se estudien los problemas financieros que se les presenten en relación con su desarrollo agrícola, dentro de sus programas de reforma agraria, y que considere la posibilidad de lograr la cooperación regional o internacional, según convenga, para resolver los problemas de esos países;

7. *Pide* al Secretario General y a los organismos especializados que, a solicitud de los Estados Miembros que tengan programas de reforma agraria en ejecución, sigan prestándoles asistencia técnica a fin de que puedan organizar servicios de información, vulgarización y orientación en favor de dichos programas.

*1276a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1963.*

1933 (XVIII). Alfabetización y alimentos

La Asamblea General,

Teniendo presente su resolución 1496 (XV) de 27 de octubre de 1960, por la que instó a los Estados

Miembros a tomar medidas encaminadas a aliviar los sufrimientos de las gentes de otros países que padecen de deficiencias alimentarias y ayudarlas en su desarrollo económico y en su esfuerzo por mejorar sus condiciones de vida, y su resolución 1714 (XVI) de 19 de diciembre de 1961, por la que aprobó la creación, con carácter experimental, de un programa mundial de alimentos,

Teniendo en cuenta la valiosa obra del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en favor de la ayuda a los niños en los países en desarrollo,

Considerando que las campañas de alfabetización en los países en desarrollo tendrán probablemente mayor éxito si al mismo tiempo se remedian las deficiencias alimentarias que frecuentemente padece su población, sobre todo la población en edad escolar,

Tomando nota de que en la mayoría de los países en desarrollo es insuficiente el consumo de alimentos, y que tal situación repercute negativamente en la población y de modo especial en la población en edad escolar, así como en la fuerza de trabajo,

Tomando nota asimismo de que el ausentismo escolar está íntimamente ligado a la necesidad de trabajar que tienen los escolares, principalmente en las zonas rurales, para contribuir a los ingresos familiares o a la producción de los alimentos requeridos,

Subrayando que el analfabetismo entre la población trabajadora constituye un grave obstáculo para la formación profesional y técnica y, por consiguiente, para el desarrollo económico y social,

1. *Invita* a los Estados Miembros a hacer pleno uso de la ayuda internacional disponible, incluso la que se ofrece en virtud del Programa Mundial de Alimentos, en favor de campañas de alfabetización para la población escolar, así como para los adultos de ambos sexos;

2. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que, actuando conjuntamente y en consulta con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, incluyan en los estudios que han de efectuarse conforme al párrafo 2 de la resolución 1714 (XVI), sección II, de la Asamblea General, la cuestión del suministro de alimentos dentro de los programas de alfabetización, incluso la distribución gratuita de alimentos a la población escolar, y, en la medida de lo posible, dentro del marco de proyectos más amplios de desarrollo de la comunidad o de alfabetización de adultos;

3. *Invita además* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de incluir esta clase de colaboración en los acuerdos bilaterales o regionales que concierne sobre desarrollo económico y fomento educativo.

*1276a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1963.*

1934 (XVIII). Instituto de formación profesional e investigaciones de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta los propósitos y principios de las Naciones Unidas enunciados en los Artículos 1 y 2 de la Carta,